



## ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 11 de abril de 2017

número 29

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 818.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 14,846.00 M2., ubicado en el fraccionamiento "Unidad Habitacional del Magisterio" de esta ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso específico de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través del Centro de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios Número 48. 2
- DECRETO No. 829.- Se reforma el artículo 9, los incisos 9 y 15 de la fracción III del artículo 113 y la fracción I del artículo 415 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. 3
- DECRETO No. 830.- Se modifica el inciso c en la fracción I del artículo 76; se adiciona el inciso d en la fracción I del artículo 76, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y se adiciona un segundo párrafo al artículo 61, de la Ley Orgánica de la comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza. 5
- ACUERDO por el cual se autoriza a la Lic. María de los Ángeles Navarro Valdés, licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo correspondiente a partir de la publicación de este acuerdo y hasta el 05 de junio de 2017, como Oficial 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza. 6
- ACUERDO por el cual se autoriza a la Lic. Karina Yanet Ríos Ornelas, licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo correspondiente a partir de la publicación de este acuerdo y hasta el 05 de junio de 2017, como Oficial 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza. 7
- ACUERDO por el cual se autoriza al C. Jorge Francisco Martínez Garza, licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo correspondiente a partir de la publicación de este acuerdo y hasta el 14 de julio de 2017, como Oficial 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza. 8

ACUERDO por el cual se autoriza a la C. María Bárbara Cepeda Boehringer, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones por el periodo correspondiente a partir de la publicación de este acuerdo y hasta el 05 de junio de 2017, como Oficial 36 (treinta y seis) del Registro Civil del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 9

---

---

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 818.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 14,846.00 M2., ubicado en el fraccionamiento “Unidad Habitacional del Magisterio” de esta ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública para el uso específico de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través del Centro de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios Número 48.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote de terreno con una superficie de 14,846.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Unidad Habitacional del Magisterio”, de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 68.00 metros y colinda con calle Profesora Esthela Barragán de la Fuente.  
Al Sur: mide 68.00 metros y colinda con terrenos del Fraccionamiento Valle de las Flores.  
Al Oriente: mide 218.33 metros y colinda con el Boulevard Sección 38 del S.N.T.E.  
Al Poniente: mide 218.33 metros y colinda con el Fraccionamiento Valle de las Flores.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 38336, Libro 384, Sección I, de fecha 07 de noviembre de 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**La autorización de esta operación es con objeto de que se destine a la Secretaría de Educación Pública para el uso específico de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través del Centro de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios Número 48, con objeto de ser utilizado el espacio como plantel de estudios tecnológicos. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-**Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-**El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLGA LETICIA LARA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de abril de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDÉZ.  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 829.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 9, los incisos 9 y 15 de la fracción III del artículo 113 y la fracción I del artículo 415 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 9.- (Principio de proporcionalidad en la prisión preventiva oficiosa, la individualización de la pena y medidas de seguridad).**

Para que se imponga una medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, se tomarán en consideración los argumentos que justifique el ministerio público. Solo por delito grave habrá lugar a la prisión preventiva oficiosa.

Se consideran como delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa los supuestos establecidos en el artículo 113 fracción III de este código.

La medida de la pena de prisión que se imponga estará en relación con la gravedad concreta de la conducta del sujeto en el hecho delictuoso que cometió o en el que participó culpablemente, según las circunstancias que concurrieron al mismo, sin perjuicio de disminuirle la pena impuesta por compensación parcial de su culpabilidad o del daño, y en su caso, de sustituirla, suspenderla o reducirla, con las condiciones que establezca la ley, para cumplir con los fines del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La aplicación, duración y modalidades de la suspensión de derechos, solo se justificará en la medida que la conducta realizada por la que se condenó, merezca de manera proporcional la afectación de los derechos de que se trate.

También se regirán por el principio de proporcionalidad y sus subprincipios, la aplicación y duración de las medidas de seguridad complementarias a los substitutivos penales que se fijen con motivo de la condena condicional o de la privación o suspensión de derechos, así como cuando se cambien o modifiquen dichos substitutivos, o bien se modifiquen, sustituyan, reduzcan o cancelen las medidas de seguridad durante el tiempo de la condena condicional, al igual que se regirán por aquel principio las demás penas y sanciones que se impongan por el delito cometido, o por responsabilidad de personas morales, según sea el caso.

**Artículo 113. ...**

...

**I. y II. ...**

**III. ...**

**1) a 8) ...**

9) Robo en su modalidad agravante por cometerse en local destinado a la industria, comercio, almacén o bodega en horas de la noche previsto en el artículo 414 fracción III; robo con violencia física, moral o psicológica señalada en la fracción I, robo cometido a vivienda, aposento o cuarto que esté habitado o destinado a la habitación previsto en la fracción II, robo que haya recaído en vehículo automotor señalado en la fracción VI, robo con intervención de un miembro de seguridad pública o privada contemplado en la fracción IX y robo sirviéndose de un menor previsto en la fracción X todos del artículo 415, ya sean consumados o en grado de tentativa, según lo prevén los artículos 52 y 53 de este código.

10) a 14) ...

15) Los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo por comercio, suministro y posesión con estos fines, previstos en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.

16) ...

IV. a VII. ...

...  
...

**ARTÍCULO 415. ...**

I. VIOLENCIA EN LAS PERSONAS. Se cometa empleando violencia física, moral o psicológica en las personas; o cuando se hayan empleado armas o utilizado cualquier instrumento u objeto con apariencia, forma o configuración de éstas; o cuando una vez consumado se utilice alguno de estos medios para conservar la cosa robada, procurar la fuga o lograr la impunidad del hecho.

II. a X. ...

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de abril de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDÉZ.  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 830.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifica el inciso c en la fracción I del artículo 76; se adiciona el inciso d en la fracción I del artículo 76, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 76. ...**

...

**I. ...**

**a) y b)...**

- c)** Los grupos especializados de policía metropolitana que se conformarán con elementos de Fuerza Coahuila y cuando así se convenga con los ayuntamientos respectivos, con integrantes de las Policías Preventivas Municipales.

La competencia, funciones, integración, mando y demás elementos necesarios para la operación de las policías metropolitanas, se establecerán en el acuerdo que emita el Ejecutivo del Estado, en esta ley, en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en convenios de colaboración que se celebren observando lo dispuesto en el artículo 9 de esta ley y demás disposiciones aplicables.

- d)** Las Policías Preventivas Municipales con competencia en las circunscripciones territoriales que les correspondan.

**II. ...**

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 61, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 61. ...**

En las zonas metropolitanas del Estado, se debe crear un grupo de policía metropolitana de Fuerza Coahuila, cuya competencia, funciones, integración, mando y demás elementos necesarios para su operación se establecerán en el acuerdo que emita el Ejecutivo del Estado, en la Ley del Sistema, en esta Ley, en las demás disposiciones aplicables y convenios de colaboración que se celebren observando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Sistema.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO.  
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

**MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA**  
(RÚBRICA)

**CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de abril de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDÉZ.**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)



**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓNES VII Y XX, 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LOS ARTÍCULOS 21, 43, 44, 48 Y 50 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el suscrito soy competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que con fecha 30 de marzo de 2017, la **LIC.MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVARRO VALDÉS**, titular de la oficialía 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, presentó escrito de solicitud de licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo correspondiente a partir del 10 de abril de 2017 y hasta el 05 de junio de 2017, por las causas que señala en el mismo, y propuso que se nombre a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS NAVARRO** como Oficial Adjunto de la misma Oficialía por el término solicitado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **LIC.MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVARRO VALDÉS**, licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo correspondiente a partir de la publicación de este acuerdo y hasta el 05 de junio de 2017, como Oficial 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Se nombra a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS NAVARRO**, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía, por el tiempo que se otorga la licencia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 07 días del mes de abril del año 2017.

### “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)



**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓNES VII Y XX, 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LOS ARTÍCULOS 21, 43, 44, 48 Y 50 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y**

#### CONSIDERANDO

Que el suscrito soy competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que con fecha 24 de marzo de 2017, la **LIC. KARINA YANET RÍOS ORNELAS**, titular de la oficialía 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, presentó escrito de solicitud de licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo correspondiente a partir del 10 de abril de 2017 y hasta el 05 de junio de 2017, por las causas que señala en el mismo, y propuso que se nombre al **C. JUAN ALBINO CHÁVEZ VÁZQUEZ** como Oficial Adjunto de la misma Oficialía por el término solicitado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **LIC. KARINA YANET RÍOS ORNELAS**, licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo correspondiente a partir de la publicación de este acuerdo y hasta el 05 de junio de 2017, como Oficial 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Se nombra al **C. JUAN ALBINO CHÁVEZ VÁZQUEZ**, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía, por el tiempo que se otorga la licencia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 07 días del mes de abril del año 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)



**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓNES VII Y XX, 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LOS ARTÍCULOS 21, 43, 44, 48 Y 50 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el suscrito soy competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que con fecha 17 de febrero de 2017, el **C. JORGE FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA**, titular de la oficialía 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, presentó escrito de solicitud de licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo correspondiente a partir del 10 de abril de 2017 y hasta el 14 de julio de 2017, por las causas que señala en el mismo, y propuso que se nombre a la **C. SILVIA LORENIA MARTÍNEZ GARCÍA** como Oficial Adjunto de la misma Oficialía por el término solicitado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al **C. JORGE FRANCISCO MARTÍNEZ GARZA**, licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo correspondiente a partir de la publicación de este acuerdo y hasta el 14 de julio de 2017, como Oficial 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Se nombra a la **C. SILVIA LORENIA MARTINEZ GARCIA**, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía, por el tiempo que se otorga la licencia.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil del municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 07 días del mes de abril del año 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓNES VII Y XX, 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LOS ARTÍCULOS 21, 43, 44, 48 Y 50 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y**

#### CONSIDERANDO

Que el suscrito soy competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que con fecha 22 de marzo de 2017, la **C. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER**, Titular de la Oficialía 36 (treinta y seis) del Registro Civil del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito dirigido a la Dirección del Registro Civil, elevó solicitud de licencia para separarse de su cargo y funciones por el periodo que corresponde a partir del 10 de abril de 2017 y hasta el 05 de junio de 2017, por las causas que señaló en la misma, y propuso que se nombre a la **C. LILY CEPEDA BOEHRINGER** como Oficial Adjunto de la misma Oficialía por el término solicitado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **C. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER**, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones por el periodo correspondiente a partir de la publicación de este Acuerdo y hasta el 05 de junio de 2017, como Oficial 36 (treinta y seis) del Registro Civil del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Se nombra a la **C. LILY CEPEDA BOEHRINGER**, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía, por el tiempo que se otorga la licencia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 36 (treinta y seis) del Registro Civil del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de marzo del año 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)